

**EXTRACTO DEL ACTA Nº 03/2015 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO
PLENO CELEBRADA EL DÍA 26 DE MARZO DE 2015.**

ASISTENTES.

GRUPO SOCIALISTA (GS).

Alcalde-Presidente:

D. José Manuel Butrón Sánchez.

Concejales:

D^a Ana Belén Juárez Pastor.

D. José Luís Simón López.

D^a. Rosa Belén Morán Paredes

D. Joaquín García Ferrández.

D^a. María Esther Vicens Borrell.

D. Francisco Manuel Ballesta Paredes

GRUPO POPULAR (GP).

Concejales:

D. Antonio Manuel Mínguez Macia.

CONCEJALES NO ADSCRITOS

Concejales:

D^a. María Pilar Paredes Hurtado.

D^a. Ana Guillamón Hernández

D. Raimundo Almagro Vallejos

GRUPO ESQUERRA UNIDA DEL PAIS VALENCIANO-LIGA UNITARIA DE LOS
TRABAJADORES (EUPV-LUT).

Concejales:

D. Alfonso Paredes Juan.

SECRETARIA-INTERVENTORA ACCTAL.:

D^a. Carmen M^a Martínez Moya.

NO ASISTEN:

D. Graham Burge (excusada su asistencia).

En el Municipio de Los Montesinos, siendo las veinte horas del día veintiséis de marzo de dos mil quince, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, asistido de la Secretaria-Interventora Accidental de la Corporación, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, en primera convocatoria, los señores Concejales indicados, al objeto de celebrar sesión ordinaria con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Por el Sr. Alcalde-Presidente explicando que antes de pasar al orden del día, se dará conocimiento de un escrito presentado por los concejales del Grupo Popular D^a. María Pilar Paredes Hurtado, D^a. Ana Guillamón Hernández D. Raimundo Almagro Vallejos y D. Graham Burge, en el día de hoy 26/03/2015.

TOMA DE CONOCIMIENTO FORMAL DE LA RENUNCIA A CONTINUAR EN EL GRUPO QUE CONSTITUYÓ LA FORMACIÓN ELECTORAL POR LA QUE RESULTARON ELEGIDOS CONCEJALES, PRESENTADA POR D^a MARIA DEL PILAR PAREDES HURTADO, D^a ANA GUILLAMÓN HERNÁNDEZ, D. GRAHAM BURGE Y D. RAIMUNDO ALMAGRO VALLEJOS, ASÍ COMO DE SU ADQUISICIÓN DE CONDICIÓN DE CONCEJALES NO ADSCRITOS.

En fecha 26 de marzo de 2015 (r/e 1009) ha tenido entrada en este Ayuntamiento un escrito de D^a. MARIA DEL PILAR PAREDES HURTADO (74003783-H), Concejala del Ayuntamiento de Los Montesinos, la cual iba incluida en la lista del Partido Popular a las pasadas elecciones municipales con el número 1, por el que expresa su voluntad de pasar al grupo de no adscritos.

En fecha 26 de marzo de 2015 (r/e 1010) ha tenido entrada en este Ayuntamiento un escrito de D^a. ANA GUILLAMÓN HERNÁNDEZ (48642600-S), Concejala del Ayuntamiento de Los Montesinos, la cual iba incluida en la lista del Partido Popular a las pasadas elecciones municipales como suplente número 1, por el que expresa su voluntad de pasar al grupo de no adscritos.

En fecha 26 de marzo de 2015 (r/e 1011) ha tenido entrada en este Ayuntamiento un escrito de D. GRAHAM BURGE (Y-0039619-G), Concejala del Ayuntamiento de Los Montesinos, el cual iba incluido en la lista del Partido Popular a las pasadas elecciones municipales como suplente número 3, por el que expresa su voluntad de pasar al grupo de no adscritos.

En fecha 26 de marzo de 2015 (r/e 1012) ha tenido entrada en este Ayuntamiento un escrito de D. RAIMUNDO ALMAGRO VALLEJOS (48457744-X), Concejala del Ayuntamiento de Los Montesinos, el cual iba incluido en la lista del Partido Popular a las pasadas elecciones municipales con el número 11, por el que expresa su voluntad de pasar al grupo de no adscritos.

El artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases sobre Régimen Local señala que los miembros de la Corporación que se integren en el grupo político que no constituya la formación electoral por la que resultaron elegidos concejales o que abandonen su grupo de procedencia, tendrán la consideración de miembros no adscritos.

En su virtud, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

Único.- Tomar conocimiento de las solicitudes formuladas por D^a. MARIA DEL PILAR PAREDES HURTADO, D^a. ANA GUILLAMÓN HERNÁNDEZ, D. GRAHAM BURGE y D. RAIMUNDO ALMAGRO VALLEJOS, de pase a su condición de concejales no adscritos, aceptándolas expresamente.

Por la Sra. Paredes Hurtado, solicitando cambiar de sitio para estar en el grupo de no adscritos y excusando la no asistencia de Graham Burge por motivos personales.

Por el Alcalde asintiendo.

1º ACTA DE SESIONES ANTERIORES. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

Por el Sr. Alcalde se pregunta si algún miembro presente tiene que formular alguna rectificación o aclaración al borrador del acta de la sesión ordinaria 2/2015 celebrada en fecha 29 de enero de 2015.

Sometida el acta a votación, la misma queda aprobada por la unanimidad de los asistentes a la sesión, en todos sus términos.

2º PRESUPUESTO GENERAL Y PLANTILLA DE PERSONAL, EJERCICIO 2015. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

Por orden del Sr. Alcalde, por la Secretaria de la Corporación se da lectura a la propuesta sobre el epígrafe que precede, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interior y Bienestar Comunitario en fecha 18 de marzo de 2015, que para su examen, debate y, en su caso, posterior aprobación se somete a la consideración del Pleno:

Examinado el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio 2015, formados por la Presidencia, conforme determina el artículo 168, apartado 1, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y unida al mismo la Memoria de la Presidencia, Bases de Ejecución y demás documentación que justifica las previsiones de los estados de gastos e ingresos, así como vistas las consideraciones del informe económico-financiero y de legalidad, informe de evaluación de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y sostenibilidad financiera, todos ellos suscritos por la Secretaría-Intervención municipal.

En su virtud, se eleva al Pleno, la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2015, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS

1	IMPUESTOS DIRECTOS	1.311.775,43
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	45.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.164.575,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.007.708,50
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		3.531.058,93

ESTADO DE GASTOS

1 GASTOS DE PERSONAL	1.518.916,16
2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.569.244,75
3 GASTOS FINANCIEROS	40.772,71
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	141.043,79
6 INVERSIONES REALES	161.450,45
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.500,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	96.131,07
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	3.531.058,93

Segundo.- Aprobar la Plantilla de personal para el ejercicio 2015 que a continuación se detalla:

PERSONAL FUNCIONARIO						
DENOMINACIÓN	Nº DE PLAZAS	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	OBSERV.
Secretaría-Intervención	1	A ₁ /A ₂	Habilitación Estatal			1 vacante
Técnico	1	A ₁	Admón. General	Técnica		
Administrativo	3	C ₁	Admón. General	Admva.		
Auxiliar administrativo	3	C ₂	Admón. General	Auxiliar		
Ingeniero Técnico de Obras Públicas	1	A ₂	Admón. Especial	Técnica	Media	1 vacante
Oficial de Servicios Múltiples	1	C ₂	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
Conserje I.M.	1	E	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
Oficial de Policía	1	C ₁	Admón. Especial	Servicios Especiales	Policía Local y sus Auxiliares	
Agente de Policía	13	C ₁	Admón. Especial	Servicios Especiales	Policía Local y sus Auxiliares	2 vacantes
Trabajador/a Social	1	A ₂	Admón. Especial	Técnica	Media	1 vacante
Agente de Empleo y Desarrollo Local	1	A ₂	Admón. Especial	Técnica	Media	

PERSONAL LABORAL FIJO			
DENOMINACIÓN	Nº PUESTOS	TITULACIÓN EXIGIDA	OBSERVACIONES
Encargado de mantenimiento	1	Certificado escolaridad	
Oficial de mantenimiento	1	Certificado escolaridad	1 vacante
Limpiador/a	5	Certificado escolaridad	2 vacantes
Psicólogo/a	1	Ldo. Psicología	1 vacante
Auxiliar de hogar	2	Certificado escolaridad	2 vacante
Auxiliar administrativo consultorio médico	1	Graduado Escolar o FP 3 o equivalente	1 vacante
Conserje Escuela de Música y Cultura	1	Certificado escolaridad	1 vacante
Conserje Centro Cívico y Social	1	Certificado escolaridad	1 vacante
Peón de limpieza	1	Certificado escolaridad	1 vacante

Tercero.- Reconocer extrajudicialmente los créditos que se contienen en el Estado de Gastos y Base 24 de las de Ejecución, por importe total de 4.388,68 euros (6 facturas).

Cuarto.- Las asignaciones y régimen de dedicación de los miembros de la Corporación, así como las indemnizaciones a percibir por asistencia a órganos colegiados, serán las señaladas en la base 19 de las de ejecución del presupuesto municipal.

Quinto.- Exponer al público el Presupuesto General y Plantilla de Personal del ejercicio 2015, inicialmente aprobados, en el Tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en éste, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación, durante cuyo plazo podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Sexto.- Considerar definitivamente aprobado el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio 2015, en caso de no producirse reclamaciones contra el mismo, durante el plazo de exposición al público, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere, una vez cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

Por el Sr. Paredes Juan (EUPV-LUT) manifestando que igual que en ejercicios anteriores el voto de EUPV-LUT va ser contrario a los presupuestos, entre otras cosas porque no se presenta dentro del plazo en el que se han de presentar y se ha hecho sin contar con la participación ciudadana que debería participar directamente en la elaboración de los presupuestos, por eso voy a votar en contra.

Por la Sra. Paredes Hurtado manifestando que como viene diciendo durante los años de esta legislatura que los presupuestos municipales deberían tener consenso de toda la corporación municipal, grupos políticos, concejales, concejalías, y también las asociaciones y diferentes organismos o entes municipales para elaborar lo que es a fin y a cuentas cómo nos vamos a gastar el dinero de todos los montesineros, entonces yo vuelvo a remarcar este punto y a pedir por favor al Alcalde que si en 25 años de progreso Ud. no presenta un presupuesto a tiempo y con el consenso necesario, pues por favor yo informo y pido que para qué va a querer Ud, unos 25 más. Por favor tomen nota, como yo decía otros años, que no vuelva a suceder, que se haga en tiempo y forma.

Por el Alcalde, manifestando que: yo son 25 años pero Ud. tiene menos memoria que yo porque en el 2011 le llamamos a una reunión en el despacho los siete concejales del Grupo Socialista y los cinco concejales del Grupo Popular nos grabó en esa conversación, le pedimos ayuda al GP porque la situación en el 2011 no era buena, que colaboraran con nosotros para hacer el presupuesto, nos grabó y luego nos denunció porque había recibido presiones y luego no se presentó Ud. al Juzgado. ¿Qué confianza puedo tener yo en la portavoz del Grupo Popular que en una reunión de concejales para tratar el tema de los presupuestos nos graba sin avisar y luego no denuncia? Una querrela criminal contra la concejala Sra. Juárez Pastor, que luego Ud no se presentó al juicio, por eso no han sido todo lo participativos en esta legislatura que hubiésemos querido.

Seguidamente, sometida la propuesta a votación se obtuvo el siguiente resultado:

Votos a favor: Siete (7) del GS.

Votos en contra: Cuatro (4), uno de EUPV-LUT y tres de los concejales no adscritos.

Abstenciones: Uno (1) del GP.

Consecuentemente con el resultado obtenido, queda aprobada la propuesta en todos sus términos.

3º PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DEL CONSORCIO PROVINCIAL PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE ALICANTE. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

Por orden del Sr. Alcalde, por la Secretaria de la Corporación se da lectura a la propuesta sobre el epígrafe que precede, dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interior y Bienestar Comunitario en fecha 18 de marzo de 2015, que para su examen, debate y, en su caso, posterior aprobación se somete a la consideración del Pleno:

Con fecha 30 de enero de 2015 (r/e 336), se ha recibido oficio de la Secretaría del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, mediante el cual se comunica que la Asamblea General de la mencionada entidad, aprobó el pasado 10 de diciembre de 2014 de forma inicial y la exposición pública por 30 días e inexistencia de reclamaciones, la modificación de los vigentes estatutos; cuyo texto íntegro de los estatutos es el señalado a continuación:

ESTATUTOS CONSORCIO PROVINCIAL PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE ALICANTE

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º.- *Constitución y entidades que integran el Consorcio.*

1. *Al amparo de lo establecido en la legislación vigente, en especial, en el Artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Artículo 110 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, y en las normas emanadas de la Comunidad Autónoma sobre coordinación de las funciones propias de la Diputación Provincial que son de interés general, se constituye el Consorcio objeto de los presentes Estatutos, integrado por la Generalitat Valenciana, la Diputación Provincial de Alicante y los Municipios de la provincia de Alicante, que figuran en Anexo sin perjuicio de los que puedan integrarse en el futuro conforme a las previsiones contenidas en los presentes estatutos.*

2. *Son de aplicación a estos estatutos en el ámbito de sus fines, las disposiciones emanadas de la Comunitat Autònoma Valenciana, y, en especial, en la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, en sus artículos 33 a 35; 88 a 90 y 108 a 110 de la Ley 7/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunitat Valenciana y la Ley 13/2010 de 23 de noviembre de Protección Civil y Gestión de Emergencias de la Generalitat Valenciana, o aquellas que se dicten en sustitución de estas.*

3. *A efectos de lo previsto en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local el Consorcio se halla adscrito a la Diputación Provincial de Alicante y ha sido clasificado en el Grupo I de los previstos en la Disposición Adicional duodécima de la citada Ley 27/2013 según acuerdo del Pleno Provincial de fecha 31 de julio de 2014.*

ARTICULO 2º.- *Denominación.*

La Entidad pública que se constituye recibe el nombre de "Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante". (Consorcio Provincial de Bomberos de Alicante).

ARTICULO 3º.- Naturaleza y capacidad.

El Consorcio se establece con carácter voluntario y por un período de tiempo indefinido. Tiene naturaleza de entidad pública de carácter institucional, e instrumental con personalidad jurídica propia e independiente de los entes que lo integran y plena capacidad jurídica para el cumplimiento de los fines que se expresan en los presentes Estatutos.

El Consorcio contará con patrimonio propio afecto a sus fines, estando capacitado para adquirir, proveer, reivindicar, permutar gravar o enajenar toda clase de bienes y derechos, celebrar contratos, obligarse e interponer los recursos y acciones legales, así como cualesquiera otros actos y contratos que sean necesarios o convenientes para su correcto funcionamiento, todo ello con sujeción a los presentes Estatutos y a las demás normas de aplicación.

Las entidades consorciadas desarrollaran sus competencias en materia de prevención, extinción de incendios y salvamento de forma asociada a través del Consorcio, al que corresponde la gestión integral de dichos servicios, así como ordenar y reglamentar las contraprestaciones económicas de derecho público que legal o reglamentariamente procedan

ARTICULO 4º.- Domicilio

El Consorcio tiene su domicilio social en el Palacio Provincial, sito en la Avenida de la Estación nº 6, Alicante. La Asamblea General podrá, no obstante, establecerlo o cambiarlo a otro lugar que considere idóneo dentro de la provincia de Alicante. Los efectos del acuerdo podrán ser inmediatos con independencia de la tramitación del expediente para dar publicidad al cambio.

ARTICULO 5º.- Fines del Consorcio y duración.

El Consorcio constituye la fórmula de gestión asociada a través de la cual las entidades locales que lo integran desarrollan las competencias propias previstas en la ley en materia de prevención y extinción de incendios.

Asimismo el Consorcio constituye la fórmula, prevista en la ley, de colaboración de la Generalitat Valenciana con la Diputación y las demás entidades locales de la Provincia de Alicante para la prestación del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios, Salvamento y emergencias.

El fin primordial del Servicio será el salvamento de personas y bienes, la extinción de incendios, la prevención y actuación en cualquier tipo de siniestro o situación en que la protección civil haga precisa su colaboración en los términos de la legislación vigente.

El Consorcio podrá extender su actividad a otros fines comunes a la totalidad de sus miembros en materias relacionadas con el objeto principal del Consorcio .

El Consorcio se constituye por tiempo indefinido.

ARTICULO 6º.- Ámbito Territorial

1. *El Servicio extiende su actuación a los términos de los municipios consorciados, así como a los municipios menores de 20.000 habitantes que no estén integrados en el Consorcio y no procedan a su prestación, cuando ésta sea asumida por la Diputación Provincial.*

Asimismo, actuará fuera del ámbito que le es propio en los casos de siniestro, calamidad, catástrofe o grave peligro, siempre que lo dispongan los órganos competentes

2. *El Consorcio procurará siempre la coordinación con otros servicios de contenido semejante, cualquiera que sea su ámbito territorial (estatal, autonómico o local).*

El Consorcio se organiza territorialmente en Áreas Operativas aunque podrá adoptar otra forma de organización territorial, adaptada a la Ley 7/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunitat Valenciana, sin necesidad de modificar los Estatutos, pero deberá ser aprobada por la Asamblea General

Las Áreas Operativas figuran en Anexo.

3. *En todo caso serán tenidas en cuenta las disposiciones legales que se dicten por la Generalitat Valenciana para la coordinación del Servicio y en especial lo dispuesto en la Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias y la Ley 7/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunitat Valenciana o legislación vigente en cada momento.*

CAPITULO II

REGIMEN ORGANICO

ARTICULO 7º.- *Órganos de representación, gobierno y administración*

1. Los órganos necesarios del Consorcio, son:

*El Presidente.
El Vicepresidente
La Asamblea General.
El Consejo de Gobierno*

2. Se configuran como órganos complementarios de dirección y gestión, de carácter potestativo, el Gerente y las Comisiones Técnicas.

ARTICULO 8º.- *El Presidente*

1. El Presidente, será el de la Excma. Diputación Provincial de Alicante o miembro de la misma en quien delegue.

2. En el supuesto de que el Presidente no asista a las sesiones de la Asamblea General o del Consejo de Gobierno la Presidencia de las mismas será ejercida por otro miembro de la Excma. Diputación.

ARTICULO 9º.- *El Vicepresidente*

La Vicepresidencia, representa a la Generalitat Valenciana y será ejercida por el titular del órgano al que inmediatamente corresponda las competencias en materia de extinción de incendios y salvamento en la Generalitat Valenciana. En caso de ausencia a las sesiones de los órganos colegiados podrá designar a un funcionario de la Generalitat que le represente con voz y voto

ARTICULO 10º.- *La Asamblea General*

La Asamblea General es el órgano supremo del Consorcio al que personifica y representa con carácter de corporación de derecho público, y estará integrada por:

- a) El Presidente.*
- b) El Vicepresidente.*
- c) Un Vocal por cada uno de los Municipios consorciados, nombrado, entre sus miembros, (por sus respectivos Plenos) con arreglo a la legislación vigente. Se deberá designar también un vocal suplente, de forma que podrán asistir a las sesiones del mismo uno u otro indistintamente.*

A falta de designación expresa de representante por el Pleno Municipal, el Municipio podrá ser representado excepcionalmente por el Alcalde del mismo.

- d) *El Vocal Diputado Provincial que, sea designado conforme a lo previsto en el Artículo 13 de estos Estatutos*

ARTICULO 11º.- El Consejo de Gobierno

El Consejo de Gobierno es el órgano colegiado de gobierno y administración del Consorcio, cuyo número de miembros no podrá exceder de 15 y estará integrado por:

- a) *El Presidente.*
b) *El Vicepresidente.*
c) *12 Vocales elegidos entre y por los vocales de la Asamblea General, a propuesta de la presidencia, en representación de los Municipios agrupados por Áreas Operativas, de la siguiente forma:*

Uno por cada Área Operativa y el resto hasta 12, también entre las Áreas Operativas en orden decreciente y en razón de su aportación presupuestaria hasta completar ese máximo de 12. Tal elección se efectuará en sesión que al efecto será convocada por el Presidente del Consorcio y de la que dará fe el Secretario del mismo

- d) *El Vocal Diputado Provincial que sea designado conforme a lo previsto en el Artículo 13 de estos Estatutos.*

ARTICULO 12º.- Renovación de los órganos.

1. Los órganos del Consorcio se renovarán totalmente con la misma periodicidad que la entidad de la que formen parte. Finalizado el mandato de los Ayuntamientos, los órganos del Consorcio continuarán en funciones para la administración ordinaria de los asuntos, hasta la constitución de los nuevos órganos, sin que en ningún caso puedan adoptar acuerdos para los que se requiera mayoría cualificada.

Después de cada proceso electoral y una vez que los Ayuntamientos hayan comunicado al Consorcio su representante en la misma, el presidente convocará la sesión para la constitución y elección de los órganos de gobierno, todo ello de conformidad con lo establecido en estos Estatutos.

Esta sesión se celebrará dentro de los tres meses siguientes a la constitución de los Ayuntamientos. Si no se convocara dentro del plazo señalado, quedará automáticamente convocada para el último día hábil de dicho plazo

2. Los miembros de la Asamblea General y del Consejo de Gobierno cesarán como tales cuando pierdan su condición de miembros de la entidad consorciada respectiva.

3. Las entidades consorciadas podrán remover a sus representantes, antes de finalizar su mandato, con iguales formalidades que las exigidas para la designación, debiendo comunicar el nombramiento del sustituto al Consorcio para que el mismo surta efectos. La duración del cargo será por el tiempo que faltase para concluir el mandato del removido.

ARTICULO 13º.- Designación del Vocal en representación de la Diputación Provincial:

La Presidencia de la Excm. Diputación Provincial designará un diputado provincial como vocal de la Asamblea General y del Consejo de Gobierno que necesariamente será aquel en el que se hayan delegado las competencias en materia de extinción de incendios, salvamento y emergencias.

ATRIBUCIONES DE LOS ÓRGANOS DEL CONSORCIO

ARTICULO 14º.- Atribuciones de la Asamblea General

Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) *Su constitución y determinación del régimen de sesiones.*
- b) *La elección de entre sus miembros de los vocales que hayan de integrar el Consejo de Gobierno en representación de las Áreas Operativas, a propuesta de la Presidencia según se expresa en el artículo 11.*
- c) *El control y fiscalización de los demás órganos del Consorcio.*
- d) *La aprobación de Ordenanzas y Reglamentos y las normas de carácter general que regulen la organización y funcionamiento del Consorcio.*
- e) *La aprobación de la Memoria anual y directrices de actuación.*
- f) *La aprobación de la Cuenta General.*
- g) *La determinación de las aportaciones en porcentajes de los Municipios consorciados al Presupuesto y consiguiente asignación de votos a sus representantes.*
- h) *La creación, supresión o modificación de Áreas Operativas o de Zonas*
- i) *La admisión de nuevos miembros al Consorcio*
- j) *Aprobar la separación de los miembros del Consorcio por iniciativa propia o por incumplimiento de las obligaciones específicas en los presentes Estatutos o en la legislación que resulte aplicable, previa tramitación de expediente contradictorio incoado al efecto.*
- k) *Aprobar la modificación de los Estatutos conforme al procedimiento establecido en estos Estatutos.*
- l) *La disolución y liquidación del Consorcio, conforme previenen los presentes Estatutos*
- m) *La aceptación de delegación de competencias hechas por otras administraciones públicas.*
- n) *El planteamiento de conflictos de competencias a otras administraciones públicas.*
- ñ) *Cualesquiera otras que le estén expresamente atribuidas en los presentes Estatutos.*

ARTICULO 15º.- *Atribuciones del Consejo de Gobierno*

Son atribuciones del Consejo de Gobierno:

- a) *Su constitución y determinación del régimen de sesiones.*
- b) *La dirección del gobierno y administración del Consorcio*
- c) *La asistencia a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones.*
- d) *Preparación y propuesta de los asuntos que con conforme a estos Estatutos requieran para su aprobación por la Asamblea General, dictamen o informe previo del Consejo de Gobierno.*
- e) *La aprobación del proyecto del Presupuesto del Consorcio para su elevación al Pleno de la Diputación Provincial, como administración de adscripción, y el desarrollo de la gestión del presupuesto económico-financiera, dentro de los límites establecidos en el Presupuesto anual.*
- f) *La aprobación de Operaciones de Tesorería necesarias para el adecuado desenvolvimiento de la gestión económica del Consorcio; la contratación de préstamos y concierto de operaciones de crédito, en los términos previstos en la legislación vigente.*
- g) *La aprobación de los planes de amortización de deudas de las entidades consorciadas.*
- h) *La aprobación de Planes de Inversión.*
- i) *El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa del Consorcio en materias que no sean de la competencia de la presidencia.*
- j) *La aprobación de la Plantilla de personal y las relaciones de puestos de trabajo de la entidad, y fijación de las retribuciones de personal.*
- k) *La aprobación de las bases que hayan de regir las pruebas de selección de personal y provisión de puestos de trabajo.*
- l) *La aprobación de la constitución de Comisiones Técnicas*
- m) *La aprobación de convenios de colaboración con otras administraciones públicas o instituciones en el ámbito de su objeto social salvo que por razón de su compromiso económico puedan ser aprobados por la presidencia.*
- n) *Las que pudieran estar expresamente atribuidas en los presentes Estatutos a este órgano de gobierno.*
- ñ) *Las que le sean delegadas por la Presidencia o por la Asamblea General.*
- o) *Las que siendo de competencia del Pleno del Ayuntamiento conforme a la legislación de Régimen Local, no estén contenidas en los presentes Estatutos en la enumeración anterior.*

ARTICULO 16º.- *Atribuciones de la Presidencia*

La Presidencia del Consorcio tendrá iguales atribuciones que las conferidas al Alcalde por la legislación de régimen local, circunscritas al ámbito de actuación del Consorcio.

La presidencia puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, en los mismos casos que determina la ley de régimen local en un diputado provincial.

Aquellas competencias no atribuidas especialmente en la legislación de régimen local a ningún órgano municipal ni en estos Estatutos a ningún órgano de gobierno, las ostentará la presidencia del Consorcio.

ORGANOS COMPLEMENTARIOS DE DIRECCIÓN Y GESTIÓN

ARTICULO 17º.- Del Gerente

EL Gerente como órgano potestativo, de carácter técnico, será designado por la Presidencia y seleccionado conforme a los principios de mérito, capacidad, idoneidad, publicidad y concurrencia. Su régimen específico se determinará conforme a la legislación vigente.

ARTICULO 18º.-Funciones del Gerente

Serán funciones del Gerente:

- a) *Velar por el cumplimiento de los acuerdos de los órganos colegiados del Consorcio y de las resoluciones de la Presidencia.*
- b) *Dirigir y coordinar la actuación del Consorcio, de conformidad con los Reglamentos aprobados y las directrices de los órganos de gobierno.*
- c) *Vigilar, fiscalizar y supervisar el funcionamiento de las dependencias y personal a su cargo.*
- d) *Asistir a todas las sesiones de la Asamblea General y del Consejo..., cuando sea requerido.*
- e) *Elaborar proyectos o planes de actuación y programas de necesidades del Consorcio.*
- f) *Asistencia técnica al Presidente y órganos de gobierno.*
- g) *Informar los asuntos que deban tratarse en las sesiones de los órganos de gobierno referidos al Servicio y sin perjuicio de las funciones asesoras que correspondan a la Secretaría e Intervención del Consorcio.*
- h) *Elaborar el Anteproyecto del Presupuesto.*
- i) *Preparar en su caso los expedientes de contratación de toda clase de obras, servicios y suministros.*
- j) *Formular en su caso propuestas de gastos correspondientes.*
- k) *Elevar anualmente a los órganos de gobierno una Memoria de las actividades del Consorcio.*
- l) *Proponer las medidas y reformas que estimare convenientes para mejor cumplimiento de los fines de la entidad.*
- m) *Las que le fueran encomendadas por la Asamblea General, el Consejo de Gobierno o la Presidencia.*

ARTÍCULO 19º. De las Comisiones Técnicas:

El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Presidencia, podrá crear Comisiones Técnicas.

Las atribuciones, composición, funciones y régimen de funcionamiento de las Comisiones Técnicas, serán las que se determinen por el Consejo de Gobierno en el acuerdo de creación.

CAPITULO III

FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DE GOBIERNO

ARTICULO 20º.- Régimen de sesiones

1. Las sesiones de la Asamblea General y del Consejo de Gobierno podrán ser ordinarias; extraordinarias; y extraordinarias de carácter urgente.

2. La Asamblea General celebrará sesión ordinaria como mínimo dos veces al año y el Consejo de Gobierno una vez al bimestre. Las sesiones del Consejo de Gobierno no serán públicas, si bien podrán ser invitados los miembros de la Asamblea General que demuestren un interés en los temas que se traten.

3. Se celebrará sesión extraordinaria siempre que la convoque la Presidencia a iniciativa propia o a solicitud de al menos un tercio de los miembros que legalmente constituyan la Asamblea General o del Consejo de Gobierno

4. Las Comisiones Técnicas se regirán por lo que se establezca en los acuerdos de creación de las mismas.

Salvo que en la Convocatoria se señale otro lugar, las sesiones se celebrarán en la sede del Consorcio.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los presentes Estatutos, el funcionamiento de la Asamblea General y el Consejo de Gobierno se regirá, con carácter supletorio, por las disposiciones de la legislación de régimen local sobre el funcionamiento de los órganos necesarios de los entes locales territoriales.

ARTICULO 21º.- Convocatoria de sesiones

1. La convocatoria de las reuniones de la Asamblea General y del Consejo de Gobierno se harán con 8 días de antelación. En caso de urgencia, la convocatoria se hará con cuarenta y ocho horas de antelación. Ambas convocatorias podrá realizarse por medios electrónicos.

2. Las sesiones podrán celebrarse en primera o segunda convocatoria

Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá en primera convocatoria, como mínimo, la asistencia de un tercio del número legal de miembros, siempre que representen al menos mayoría absoluta de los votos ponderados, que de derecho corresponden a las entidades consorciadas.

En segunda convocatoria podrá celebrarse sesión 30 minutos después de la señalada para la primera convocatoria, siempre que asista al menos un quinto del número legal de miembros, que representen al menos la mayoría absoluta de los votos ponderados que, de derecho, corresponden a las entidades consorciadas

3 En ambos casos será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario, o de quienes legalmente les sustituyan.

ARTICULO 22º. De las votaciones:

1.- Los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo de Gobierno, salvo en los casos en que se requiera un quórum especial, se adoptarán por mayoría simple de votos. Existe mayoría simple cuando la cifra de votos afirmativos ponderados que de derecho corresponde a cada miembro, represente más que la de los negativos.

2.- Será necesario el voto favorable de los dos tercios del número total de votos ponderados que, de derecho, corresponden a las entidades consorciadas para la adopción de acuerdos en las materias que prevé el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y especial para:

- a) Disolución del Consorcio.
- b) Admisión de nuevos miembros del Consorcio .
- c) Separación de sus miembros.
- d) Modificación de los Estatutos.

3.- En el caso de votaciones con resultado de empate se efectuará una nueva votación, y si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad de la Presidencia.

ARTICULO 23º.- Distribución de votos.

1. En la Asamblea General los miembros tendrán en su conjunto, un total de cien votos.

La Excm. Diputación Provincial tendrá un número de votos proporcional a su aportación económica, cualquiera que sea el número de representantes de la misma que asistan a la sesión, que en todo caso tendrán unidad de voto.

La Generalitat Valenciana y los Municipios consorciados tendrán un número de votos proporcional a su aportación económica al Presupuesto del Consorcio.

2. En el Consejo de Gobierno los miembros tendrán en su conjunto cien votos. La Diputación Provincial y la Generalitat Valenciana tendrán los mismos votos que les corresponde en la Asamblea General.

Los 12 Vocales representantes de las Áreas Operativas, se repartirán los votos que corresponde a la aportación de los Municipios consorciados (actualmente 20%) a partes iguales por vocal. (Cada vocal municipal tendría 20/12).

ARTICULO 24º.-

1. El voto de los miembros de los órganos colegiados del Consorcio podrá ser afirmativo, o negativo. Igualmente podrán abstenerse de votar.

2. Las votaciones serán ordinarias y nominales en los mismos supuestos y con igual procedimiento que determina la legislación de régimen local.

CAPITULO IV

REGIMEN DE PERSONAL

ARTICULO 25º.- Del Personal al Servicio del Consorcio

1.- El personal del Consorcio puede ser funcionario de carrera o interino y personal laboral.

2.- Por razón de su vinculación al Consorcio puede ser propio o adscrito procedente de cualquiera de las entidades consorciadas. Las plazas que se cubran mediante personal adscrito, se vincularán a la entidad de procedencia durante el periodo que se encuentren cubiertas de esta forma.

3.- Anualmente, se aprobará la Plantilla de personal, que comprenderá los puestos de trabajo necesarios para el ejercicio de las diferentes funciones.

ARTICULO 26º Estructura del personal:

1.- El personal del servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento.

El personal del servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento, se halla integrado por las diferentes escalas y categorías reseñadas en la legislación de régimen local y en la ley especial reguladora de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunitat Valenciana, Ley 7/2011, de 1 de abril, o la legislación que corresponda

Este personal tendrá la condición de funcionario de administración especial, servicios especiales, extinción de incendios, en los términos que establece dicha ley y demás legislación en materia de función pública.

2.- Personal Técnico, Administrativo o de Oficios

El Consorcio contará con personal propio o adscrito, técnico, administrativo o de oficios que se considere necesario. Dicho personal realizará las funciones propias de su categoría y se estará a lo que determine el régimen administrativo establecido con carácter general para el personal de la administración local o de la administración de la que dependan. A este personal no le será de aplicación la ley 7/2011 antes citada.

ARTICULO 27º.- *Secretaría Intervención y Tesorería.*

Las funciones de Secretaría e Intervención, serán encomendadas a funcionarios con habilitación de carácter nacional que ostenten puestos de esta naturaleza en la Diputación Provincial. Las funciones de Tesorería podrán encomendarse a funcionario del Consorcio.

ARTICULO 28º.- *Bomberos Voluntarios.*

Por acuerdo de la Asamblea General podrán constituirse Grupos de Bomberos Voluntarios que prestarán sus servicios de forma altruista y desinteresada, por lo que no tendrán la consideración de funcionarios públicos ni personal laboral.

Su actuación, funcionamiento y organización, así como su régimen de indemnizaciones se establecerá en el acuerdo de creación atendiendo a la normativa vigente en la Ley de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunitat Valenciana.

CAPITULO V

REGIMEN PRESUPUESTARIO Y FINANCIERO

ARTICULO 29º.- *Ingresos del Consorcio.*

Para el cumplimiento de sus fines el Consorcio podrá disponer de los siguientes recursos:

- a) Ingresos de derecho privado.*
- b) Subvenciones y otros ingresos de derecho público.*
- c) Tasas por la prestación y el mantenimiento de los servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia del Consorcio y precios públicos por la realización de actividades de su competencia.*
- d) Contribuciones especiales por la ejecución de obras o por el establecimiento, ampliación o mejora de servicios de la competencia de las entidades consorciadas.*
- e) Los procedentes de operaciones de crédito.*
- f) Aportaciones al presupuesto por parte de las entidades consorciadas.*
- g) Cualquier otro que pudiera corresponderle percibir de acuerdo con la Ley.*

ARTÍCULO 30º.- *Ordenanzas Fiscales.*

En las ordenanzas fiscales aprobadas se fijarán las exacciones a percibir por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia del Consorcio.

ARTICULO 31º.- *Aportaciones ordinarias de los entes consorciados.*

1.- Todas las entidades consorciadas deberán participar en la financiación del Consorcio mediante aportaciones económicas anuales que serán objeto de determinación individual para cada ejercicio presupuestario y que vienen obligadas a consignar en sus respectivos presupuestos de gastos.

Las aportaciones y compromisos económicos de las entidades consorciadas no tendrán la consideración de subvenciones ni condicionadas. Tendrán siempre la consideración de gastos obligatorios para los mismos.

2.- La determinación de las aportaciones económicas de cada una de las entidades consorciadas a los gastos del Consorcio, para cada ejercicio presupuestario, se calculará de la manera siguiente:

2.1 La aportación de los Municipios consorciados supondrá el 20% de los gastos previsibles del Presupuesto del Consorcio .

2.2 La Diputación Provincial y la Generalitat Valenciana aportarán en su conjunto el 80% de los gastos previsibles del Presupuesto del Consorcio.

2.3. La Generalitat Valenciana aportará una cantidad anual de ocho millones quinientos mil euros (8.500.000,- €) que en todo caso no supondrá más del 30% de los gastos del Consorcio. La actualización anual de dicha cantidad estará sujeta obligatoriamente al límite de gasto no financiero aplicable a los Presupuestos de la Generalitat Valenciana.

La Diputación Provincial asumirá el resto hasta cubrir el 80% del presupuesto.

3 La aportación que haya de efectuar anualmente cada Municipio consorciado, será directamente proporcional a las operaciones corrientes del Presupuesto municipal de Gastos del ejercicio anterior, e inversamente proporcional a su distancia al parque más cercano por carretera de dominio y uso público cuyo factor de proporcionalidad por distancia se calculará en base al índice de valoración de Staeddler siendo el índice a aplicar:

<u>Distancia en Kms.</u>		<u>Indice</u>
menos de 5	1	
5 - 10		3
10 - 15		5
15 - 20		7
20 - 25		9
más de 25		11.

ARTICULO 32º.- Del ingreso de las aportaciones ordinarias de los entes consorciados.

1. Las aportaciones económicas fijadas conforme establece el art. 31 se prorratearan en seis cuotas bimestrales que serán ingresadas conforme al procedimiento establecido por la Asamblea General.

2.- Las entidades consorciadas con la aprobación de estos estatutos autorizan expresamente al Consorcio para que pueda solicitar la aplicación de las retenciones en las transferencias que les correspondan por aplicación de su sistema de financiación; concesión de subvenciones, o cualesquiera cantidades a su favor, de los fondos necesarios para el pago de sus cuotas, a la Diputación Provincial de Alicante, a la Generalitat Valenciana y al Estado, si llegado el vencimiento de una cuota, no se hubiese hecho efectiva.

El procedimiento para la solicitud y aplicación de las retenciones mencionadas y la puesta a disposición a favor del Consorcio será el que se regule por la Administración del Estado

3. Las cantidades que no estén ingresadas en el plazo señalado en el apartado primero, generarán los intereses de demora que corresponda de acuerdo con la normativa de recaudación de las entidades locales. Los citados intereses se liquidarán a la fecha de pago.

ARTÍCULO 32 BIS . La gestión presupuestaria, y patrimonio.

1. La gestión presupuestaria, contabilidad y control interno de la gestión económico-financiera del Consorcio se efectuará conforme a la legislación de régimen local.

2. El Consorcio está obligado a llevar la contabilidad de las operaciones presupuestarias, patrimoniales y operaciones no presupuestarias, tal como establece la legislación vigente para la Administración Local. Para el conocimiento, examen y fiscalización de la gestión económica del Consorcio, se rendirán las cuentas del mismo, en la forma y con los requisitos establecidos en la Legislación de Régimen local.

El Consorcio estará sujeto al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Administración pública a la que está adscrito, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales que será responsabilidad del órgano de control de la Administración a la que se haya adscrito el Consorcio.

El presupuesto del Consorcio deberá formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción.

3. Del Patrimonio: Integran el Patrimonio del Consorcio los bienes, derechos, acciones, productos y rentas que le transfieran o asignen las administraciones consorciadas para el ejercicio de sus funciones y aquellos otros que el Consorcio adquiera o reciba por cualquier título.

Las entidades consorciadas podrán adscribir o poner a disposición del Consorcio determinados bienes. Las condiciones de uso por parte de éste serán fijadas, en cada caso, en los oportunos convenios o acuerdos de adscripción o puesta a disposición, en los que también deberán incluirse las condiciones para la reversión.

El Consorcio tendrá sobre los bienes que integran su patrimonio las facultades de gestión y administración demaniales que la ley atribuye a las administraciones locales.

El patrimonio del Consorcio quedará reflejado en el Inventario de Bienes, que revisará y aprobará anualmente el Consejo de Gobierno.

CAPITULO VI

REGIMEN JURIDICO

ARTICULO 33º.- Normativa aplicable y defensa judicial

1. El Consorcio, como ente público que presta un servicio mínimo municipal de los previstos en el artículo 26 de la ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, se regirá por estos Estatutos, por sus Reglamentos aprobados por la Asamblea General y por las disposiciones de régimen local aplicable, sean estas estatales o autonómicas.

2. Los acuerdos y resoluciones del Consorcio se publicarán o se notificarán en la forma prevista en la legislación aplicable en la materia, sin perjuicio de darles, si procede, la máxima difusión pública.

3. Los acuerdos y resoluciones del Consorcio sometidos al Derecho Administrativo son susceptibles de los recursos administrativos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

4. Contra los actos y acuerdos del Consorcio no sujetos al derecho administrativo, los interesados podrán ejercitar las acciones que correspondan en la forma y con los requisitos establecidos en las leyes.

5. El Consorcio tiene la consideración de administración pública a los efectos previstos en la legislación de contratos del sector público.

6 La representación y defensa del Consorcio en juicio de cualquier orden jurisdiccional será asumida por los Servicios Jurídicos de la Excm. Diputación Provincial, salvo que por el Consejo de Gobierno se disponga otra cosa.

7. El Consorcio, en el ámbito de aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, publicará la información relativa a las funciones que desarrolla, la normativa que le es de aplicación, su estructura organizativa, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria y demás exigida por la normativa vigente.

8. Para la liquidación del Consorcio se estará a lo dispuesto en estos Estatutos y a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

CAPITULO VII

MODIFICACIÓN ESTATUTOS ADHESIÓN DE NUEVOS MIEMBROS, SEPARACION Y DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO

MODIFICACIÓN ESTATUTOS

ARTICULO 34º Procedimiento para la Modificación de los Estatutos

1.-La modificación de los Estatutos del Consorcio se ajustara los siguientes procedimientos.

a) *Procedimiento abreviado.* El procedimiento abreviado se podrá incoar para la modificación de los Estatutos en aspectos no constitutivos. Para su aprobación será suficiente el acuerdo de la Asamblea General, adoptado por la mayoría los dos tercios del total de los votos, ponderados que, de derecho, corresponden a las entidades consorciadas. Se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se notificará a todos los entes consorciados. Los cambios aprobados se remitirán a la Generalitat Valenciana a los efectos de su publicación en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana, si lo estima conveniente.

b) *Procedimiento Ordinario* se incoará, cuando se trate de alterar los elementos constitutivos del Consorcio entre los que se encuentran, el objeto, competencias y potestades; órganos de gobierno y sistema de representación de los entes consorciados en los mismos; régimen económico-financiero y criterios para las aportaciones de los entes consorciados.

c) No tendrá la consideración de modificación de los Estatutos, la incorporación o separación de socios ni la modificación de la organización territorial del Servicio en Áreas, Zonas, etc.

2.- *Procedimiento ordinario.*

2.1. La modificación de los Estatutos se podrá iniciar mediante acuerdo de la Asamblea General, a propuesta de la Presidencia, o de un tercio, al menos, de los miembros del Consejo de Gobierno o de la Asamblea General que representen, al menos, un tercio del total de los votos que corresponden a cada órgano.

2.2. Iniciado el trámite, y redactada la modificación que se considere oportuna, a propuesta de la Presidencia se elevará con todo el expediente a la Asamblea General para su aprobación previo dictamen del Consejo de Gobierno.

2.3. La aprobación inicial de los Estatutos requerirá el acuerdo de la Asamblea General, adoptado por los dos tercios del total de los votos ponderados asignados a cada una de las entidades consorciadas

2.4. Seguidamente se insertará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia indicando la exposición al público a efectos de reclamaciones y alegaciones por plazo de treinta días.

2.5. Si no se presentasen alegaciones la modificación se entenderá aprobada provisionalmente sin necesidad de nuevo acuerdo. En caso contrario se someterá el expediente y las alegaciones presentadas a consideración de la Asamblea General, que deberá adoptar acuerdo de aprobación provisional con el mismo quórum antes reseñado.

2.6. Aprobada provisionalmente la modificación se enviará junto con el acuerdo de la Asamblea General a todos los entes consorciados.

La modificación deberá ser ratificada por un número de entidades consorciadas que representen al menos los dos tercios del total de votos ponderados que de derecho les corresponde en el Consorcio. Si no se alcanzaran los porcentajes de ratificación señalado se entenderá rechazada la modificación propuesta y se archivara el expediente notificándose a todos los entes consorciadas.

En el seno de cada municipio se requerirá el quórum de la mayoría absoluta de sus miembros, previsto en el artículo 47.2 g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.7 Si se hubiese ratificado la modificación, por un número de entidades consorciadas que representen los dos tercios del total de votos ponderados antes indicado, y transcurridos tres meses desde que se notificara la modificación provisional inicial a todas las entidades, se considerará definitiva y se notificará tal circunstancia a todos los miembros.

En esta comunicación se hará saber a los miembros que no la hayan ratificado que disponen de un mes de plazo para solicitar oficialmente la separación del Consorcio, entendiéndose en caso contrario que desean continuar en el Consorcio aceptando tácitamente la modificación antes tramitada.

Transcurrido este último plazo el Consejo de Gobierno adoptara acuerdo reconociendo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para la modificación. Dicho acuerdo será notificado a todos los entes consorciados.

2.8. Los Estatutos modificados, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante para general conocimiento y serán remitidos a la Generalitat Valenciana para su publicación en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana

ADHESIÓN Y SEPARACIÓN DE ENTES CONSORCIADOS

ARTICULO 35º Adhesión al Consorcio.

1. La adhesión voluntaria de entes al Consorcio deberá solicitarse mediante acuerdo plenario de la Corporación interesada que deberá aprobar también los Estatutos del Consorcio con el quórum de la mayoría absoluta de sus miembros, previsto en el artículo 47.2 g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

2 El expediente se someterá a la Asamblea General del Consorcio, requiriéndose para la aprobación acuerdo adoptado por los dos tercios del total de los votos ponderados que, de derecho, corresponden a las entidades consorciadas, previsto en el artículo 22 de estos Estatutos.

ARTICULO 36º Separación del Consorcio

La separación de los entes consorciados podrá ser forzosa o voluntaria.

I.- Separación forzosa

1. Si una entidad consorciada adoptara acuerdos o realizara actos en general que resulten gravemente dañosos para los intereses consorciales, podrá acordarse su separación mediante acuerdo de la Asamblea General.

Serán causas de separación forzosa de Municipios:

- a) *El persistente incumplimiento del pago de sus aportaciones.*
- b) *El incumplimiento de aquellas otras actuaciones necesarias para el correcto desenvolvimiento del Consorcio a las que venga obligado por los Estatutos.*

2. Para la separación forzosa se instruirá el correspondiente expediente, que deberá ir precedido de requerimiento previo y de otorgamiento de un plazo para el cumplimiento de las obligaciones. Si éstas no se hicieren efectivas en dicho plazo, se adoptará acuerdo por la Asamblea General que deberá adoptarse conforme previene el artículo 22 de estos Estatutos.

3. En caso de que el municipio no esté obligado a prestar el servicio por contar con una población inferior a 20.000 habitantes, será la Diputación Provincial, a través del Consorcio, la que asumirá el mismo.

4. Si se trata de un municipio con población superior a 20.000 habitantes vendrá obligado al establecimiento del servicio por sus propios medios.

5. En los supuestos de separación forzosa, se ejercerán las acciones administrativas o judiciales pertinentes para exigir la reparación de los daños o perjuicios que tales conductas hubieran ocasionado al Consorcio.

II.- Separación voluntaria

El derecho de separación voluntaria del Consorcio de alguno de los entes consorciados habrá de ejercitarse mediante escrito notificado a la Asamblea General. En el escrito deberá hacerse constar el incumplimiento que motiva la separación, la formulación de requerimiento previo de su cumplimiento y el transcurso del plazo otorgado para cumplir tras el requerimiento.

1. El ejercicio del derecho de separación produce la disolución del Consorcio salvo que el resto de sus miembros, por los dos tercios del total de los votos ponderados que, de derecho, corresponden a las entidades consorciadas acuerden su continuidad y sigan permaneciendo en el Consorcio, al menos dos Administraciones, o dos entidades u organismos públicos vinculados o dependientes de más de una Administración.

2. Cuando el ejercicio del derecho de separación no conlleve la disolución del consorcio se aplicarán las siguientes reglas:

a) *Se calculará la cuota de separación que le corresponda a quien ejercite su derecho de separación, de acuerdo con la participación que le hubiera correspondido en el saldo resultante del patrimonio neto, de haber tenido lugar la liquidación, teniendo en cuenta que el criterio de reparto será el dispuesto en los Estatutos.*

A falta de previsión estatutaria, se considerará cuota de separación la que le hubiera correspondido en la liquidación. En defecto de determinación de la cuota de liquidación se tendrán en cuenta, tanto el porcentaje de las aportaciones que haya efectuado quien ejerce el derecho de separación al fondo patrimonial del consorcio, como la financiación concedida cada año. Si el miembro del consorcio que se separa no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido al consorcio.

Se acordará por el consorcio la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de separación, en el supuesto en que esta resulte positiva, así como la forma y condiciones del pago de la deuda que corresponda a quien ejerce el derecho de separación si la cuota es negativa.

La efectiva separación del consorcio se producirá una vez determinada la cuota de separación, en el supuesto en que ésta resulte positiva, o una vez se haya pagado la deuda, si la cuota es negativa.

b) *Si el Consorcio estuviera adscrito, a la Administración que haya ejercido el derecho de separación, tendrá que acordarse por el Consorcio a quién, de las restantes Administraciones o entidades u organismos*

públicos vinculados o dependientes de una Administración que permanecen en el consorcio, se adscribe en aplicación de los criterios establecidos en la Ley.

III.- Disposiciones comunes a la separación forzosa y voluntaria de Municipios:

1. En caso de que el municipio no esté obligado a prestar el servicio por contar con una población inferior a 20.000 habitantes, será la Diputación Provincial, a través del Consorcio, la que asumirá el mismo.

2. En el caso de municipio con población superior a 20.000 habitantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 g) de la Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias vendrá obligado a "Crear los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamentos según lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local".

La salida del Consorcio llevará consigo:

a) La obligación para la entidad saliente de adoptar cuantas previsiones sean necesarias, tanto en su presupuesto como en su plantilla, para la recepción del personal que le corresponda, y que deba aceptar por reasignación de efectivos. Si tras el requerimiento expreso del Consorcio para el eficaz cumplimiento de esta previsión, no se atendiera y, hasta tanto se haga efectiva esta previsión, la entidad saliente generará una deuda con el Consorcio por el importe de los gastos de retribuciones y seguridad social del personal afectado.

b) En los casos en que el ente saliente hubiese aportado bienes muebles o inmuebles que resulten necesarios al funcionamiento del Consorcio, su devolución, en su caso, deberá hacerse en el plazo máximo de seis meses desde la salida y de tal forma que no impidan la prestación del servicio.

3. En cualquier caso la salida del Consorcio llevará consigo el abono en su integridad no solo de las deudas contraídas con el mismo sino también las aportaciones acordadas pendientes de pago que le correspondiesen, en el ejercicio económico en que se haga efectivo dicho abandono

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONSORCIO.

ARTICULO 37º Disolución y liquidación.

1. La disolución del Consorcio produce su liquidación y extinción. En todo caso será causa de disolución que los fines estatutarios del Consorcio hayan sido cumplidos.

2. La Asamblea General al adoptar el acuerdo de disolución nombrará un liquidador. A falta de acuerdo, el liquidador será el administrador del consorcio.

3. El liquidador calculará la cuota de liquidación que corresponda a cada miembro del Consorcio de conformidad con lo previsto en los estatutos. Si no estuviera previsto en los estatutos, se calculará la mencionada cuota de acuerdo con la participación que le corresponda en el saldo resultante del patrimonio neto tras la liquidación, teniendo en cuenta que el criterio de reparto será el dispuesto en los Estatutos.

A falta de previsión estatutaria, se tendrán en cuenta tanto el porcentaje de las aportaciones que haya efectuado cada miembro del consorcio al fondo patrimonial del mismo, como la financiación concedida cada año. Si alguno de los miembros del consorcio no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido en el consorcio.

4. Se acordará por el Consorcio la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de liquidación en el supuesto en que ésta resulte positiva.

5. Las entidades consorciadas podrán acordar, por unanimidad, la cesión global de activos y pasivos a otra entidad jurídicamente adecuada con la finalidad de mantener la continuidad de la actividad y alcanzar los objetivos del consorcio que se liquida.

6. Para la liquidación del Consorcio se estará a lo dispuesto en estos Estatutos y a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital

DISPOSICIÓN FINAL

Los presentes Estatutos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincial".

ANEXO

ÁREAS OPERATIVAS Y MUNICIPIOS QUE LAS INTEGRAN:

L'ALACANTÍ

1. Agost
2. Aigües
3. Busot
4. Campello, (El)
5. Mutxamel
6. Sant Joan d'Alacant
7. San Vicente del Raspeig / Sant Vicent del Raspeig
8. Jijona / Xixona

BAJO VINALOPÓ:

1. Albaterra
2. Aspe
3. Catral
4. Crevillent
5. Elche/Elx
6. Hóndón de las Nieves / Fondó de les Neus, (El)
7. Hondón de los Frailes
8. Santa Pola

MARINA ALTA

1. Adsubia
2. Alcalalí
3. Beniarbeig
4. Benigembla
5. Benidoleig
6. Benimeli
7. Benissa
8. Benitachell / Poble Nou de Benitatxell (El)
9. Castell de Castells
10. Dénia
12. Gata de Gorgos
13. Xaló

14. Jávea / Xàbia
15. Líber
16. Murla
17. Ondara
18. Orba
19. Parcent
20. Pedreguer
21. Pego
11. Els Poblets
22. Ràfol d'Almúnia (El)
23. Sagra
24. Sanet y Negrals
25. Senija
26. Teulada
27. Tormos
28. Vall d'Alcalá (La)
29. Vall d'Ebo (La)
30. Vall de Gallinera
31. Vall de Laguart (La)
32. Verger (El)

MARINA BAJA:

1. L'Alfas del Pí
2. Altea
3. Beniardá
4. Benidorm
5. Benifato
6. Benimantell
7. Bolulla
8. Callosa d'En Sarrià
9. Calp
10. Castell de Guadalest (El)
11. Finestrat
12. Nucía, La
13. Orxeta
14. Polop
15. Relleu
16. Sella
17. Tàrbena
18. Villajoyosa / Vila Joiosa (La)

MONTAÑA

1. Agres
2. Alcocer de Planes
3. Alcoleja
4. Alcoy / Alcoi

MONTAÑA

5. *Alfafara*
6. *Almudaina*
7. *L'Alquería d'Asnar*
8. *Balones*
9. *Banyeres de Mariola*
10. *Benasau*
11. *Beniarrés*
12. *Benifallim*
13. *Benilloba*
14. *Benillup*
15. *Benimarfull*
16. *Benimassot*
17. *Castalla*
18. *Cocentaina*
19. *Confrides*
20. *Quatretondeta*
21. *Facheca*
22. *Famorca*
23. *Gaianes*
24. *Gorga*
25. *Ibi*
26. *Lorcha / Orxa (L')*
27. *Millena*
28. *Muro de Alcoy*
29. *Onil*
30. *Penáguila*
31. *Planes*
32. *Tibi*
33. *Tollos*
34. *Torremanzanas / Torre de les Maçanes (La)*

VEGA BAJA:

1. *Algorfa*
2. *Almoradí*
3. *Benejúzar*
4. *Benferri*
5. *Benijófar*
6. *Bigastro*
7. *Callosa de Segura*
8. *Cox*
9. *Daya Nueva*
10. *Dolores*
11. *Formentera de Segura*
12. *Granja de Rocamora*

13. *Guardamar del Segura*
14. *Jacarilla*
15. *Montesinos (Los)*
16. *Orihuela*
17. *Pilar de la Horadada*
18. *Rafal*
19. *Redován*
20. *Rojales*
21. *San Isidro*
22. *San Fulgencio*
23. *San Miguel de Salinas*
24. *Torrevieja*

VINALOPÓ:

1. *Algueña*
2. *Beneixama*
3. *Biar*
4. *Campo de Mirra / Camp de Mirra (El)*
5. *Cañada*
6. *Elda*
7. *La Romana*
8. *Monforte del Cid*
9. *Monóvar / Monóver*
10. *Novelda*
11. *Petrer*
12. *Pinoso / Pinós (El)*
13. *Salinas*
14. *Sax*
15. *Villena*

Consta en el expediente informe de la Secretaría General.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se eleva al Pleno, para su adopción por la mayoría absoluta legal, la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Ratificar la modificación de los estatutos del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, aprobada por la Asamblea General del Consorcio el pasado 10 de diciembre de 2014 y que ha quedado provisionalmente aprobada tras su exposición pública por plazo de 30 días, mediante anuncio en el B.O. de la Provincia nº. 239, de 15 de diciembre de 2014, sin que se haya presentado reclamación alguna durante ese plazo, que finalizó el 22 de enero de 2015.

Segundo.- Remitir certificación del presente acuerdo al Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, a los efectos de continuar el procedimiento.

Por el Sr. Alcalde, explicando que se trata de la modificación de los estatutos, a nosotros como municipio de 5.000 habitantes nos corresponde pagar unos 20.000 euros al año, ahora con esto se trata de pagar en proporcionalidad, y la Diputación va a pagar más, la Consellería lo mismo, nosotros consideramos que si la Diputación paga más tendrá menos para repartir por los municipios. Nosotros tenemos una participación mínima y ya votamos que no estamos de acuerdo, pero esto ya está aprobado. Tenemos en este Consorcio un porcentaje muy pequeño un 1%, no es igual que otros municipios mayores que tienen mayor población tienen más peso en la votación. Los estatutos son los mismos que cualquier ente público, lo único que cambia es la parte de aportación de las entidades. Ha habido una modificación y nosotros el GS vamos a votar en contra como hicimos ya en la Diputación.

Seguidamente, sometida la propuesta a votación se obtuvo el siguiente resultado:

Votos a favor: Ninguno (0).

Votos en contra: Ocho (8), siete del GS y uno de EUPV-LUT.

Abstenciones: Cuatro (4), uno del GP y tres de los concejales no adscritos.

4º PLAN TERRITORIAL MUNICIPAL FRENTE A EMERGENCIAS DE LOS MONTESINOS, APROBACIÓN SI PROCEDE

Por orden del Sr. Alcalde, por la Secretaria de la Corporación se da lectura a la propuesta sobre el epígrafe que precede, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interior y Bienestar Comunitario en fecha 18 de marzo de 2015, que para su examen, debate y, en su caso, posterior aprobación se somete a la consideración del Pleno:

La Ley 13/2010, sobre Protección Civil y Gestión de Emergencias, de la Generalitat Valenciana, establece que los Ayuntamientos de la Comunidad Valenciana deben elaborar los Planes Territoriales Municipales frente a emergencias y que una vez aprobados éstos por los plenos de las corporaciones locales, deben ser homologados por la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Valenciana.

Mediante acuerdo plenario de fecha 11 de febrero de 2008 se aprobó la adhesión del Ayuntamiento de Los Montesinos al Convenio Marco de colaboración de la Consellería de Gobernación para la elaboración del Plan Territorial Municipal frente a emergencias de los Municipios de la Comunidad Valenciana con menos de 5.000 habitantes.

Por la Generalitat Valenciana se promovió una campaña para el desarrollo de los Planes Territoriales Municipales en los municipios de menos de 5000 habitantes, consistiendo la misma en la contratación de personal técnico que mediante el empleo de una aplicación informática y con la colaboración con el personal del Ayuntamiento, proceder a la confección de los citados planes, asumiendo su coste íntegramente la Generalitat, y siendo preciso para acogerse a la misma adherirse al Convenio Marco de colaboración para la elaboración del Plan Territorial Municipal frente a emergencias de los Municipios de la Comunidad Valenciana con menos de 5.000 habitantes

Habiendo sido elaborado el Plan Territorial frente a Emergencias del municipio de Los Montesinos, de conformidad con el Real Decreto 407/1992, de 24 de abril por el que se aprueba la Norma Básica de protección civil;

En su virtud, estando conformes con el contenido del citado Plan Territorial frente a Emergencias, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.-Aprobar el Plan Territorial frente a Emergencias del municipio de Los Montesinos.

Segundo.- Publicar el Plan Territorial frente a Emergencias del municipio de Los Montesinos en la página web municipal www.losmontesinos.es.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde para cuantas actuaciones resulten precisas para su ejecución.

Del Sr. Alcalde explicando, lo estuvimos viendo la comisión, la verdad es que no le damos importancia hasta que estudiamos en profundo dado que debido a la proximidad de Los Montesinos a las Lagunas de la Mata-Torrevieja, o la cercanía a la autovía, se ha elaborado un Plan de emergencias, dónde dirigirse, dónde pararían los helicópteros, etc., es bastante completo, nos ha ayudado la Generalitat, el Jefe de la Policía, la Concejala Ana Belén Juárez. Cuando esté aprobado vamos a elaborar un tríptico donde venga toda la información. Es bastante completo y estará expuesto al público.

Seguidamente, sometida la propuesta a votación se obtuvo el siguiente resultado:

Votos a favor: Doce (12), siete del GS, uno del GP, uno de EUPV-LUT y tres de los concejales no adscritos.

Votos en contra: Ninguno (0).

Abstenciones: Ninguno (0).

Consecuentemente con el resultado obtenido, queda aprobada la propuesta en todos sus términos.

5º MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER

Conmemoramos el 8 de marzo de 2015 como Día Internacional de las mujeres, con el tradicional carácter festivo y al mismo tiempo reivindicativo que esta jornada supone. Aunque este año, lamentablemente, tenemos poco que celebrar. El Gobierno de Mariano Rajoy ha usado la crisis económica como excusa para dismantelar las políticas de igualdad. A lo largo de la legislatura, Rajoy ha gobernado en contra de las mujeres hasta el punto que podemos asegurar que ésta ha sido la legislatura de la desigualdad.

La ofensiva del gobierno de Rajoy contra las mujeres se ha desarrollado en cuatro frentes. A la desaparición de organismos y políticas específicas en igualdad, hay que sumarle los recortes presupuestarios, las reformas consideradas como “neutras” (reforma laboral, reducción de puestos de trabajo en el sector público, adelgazamiento del estado del

bienestar o desmantelamiento de los servicios públicos esenciales) y las reformas ideológicas (ley de educación, anteproyecto de corresponsabilidad parental, reforma del Código Penal o anteproyecto de modificación de la ley del aborto –retirado pero no así la amenaza de modificación de la actual ley en vigor ni el recurso de anticonstitucionalidad-) que en conjunto, suponen un enorme retroceso en derechos de ciudadanía de las mujeres.

La disminución de la partida para Igualdad en los Presupuestos Generales del Estado ha sido una constante. Desde que gobierna el PP, se ha recortado un 33 por ciento en general y un 22 por ciento los presupuestos en la lucha contra la violencia de género.

En esta legislatura, España ha caído puestos en el informe sobre la brecha de género que realiza cada año el Foro Económico Mundial. En 2007, España estaba en el número 10. La peor nota la obtiene en oportunidades económicas donde ocupa el puesto 84. En esta área, que tiene en cuenta la igualdad salarial, España ha percibido ocho puestos solo en el último año.

Datos que evidencian las consecuencias de la combinación de las políticas del PP, especialmente la reforma laboral, con los recortes en servicios sociales y cuya primera consecuencia es que están expulsando a las mujeres del mercado de trabajo: en esta legislatura se han perdido 162.000 empleos femeninos.

El número de mujeres desempleadas se ha incrementado en 204.400 y la tasa de paro se ha situado en torno al 25 por ciento llegando a alcanzar en 2013 máximos históricos próximos al 27 por ciento.

Por primera vez en 40 años está cayendo la población activa femenina y la tasa de actividad en 2014 descendió hasta el 53,9 por ciento. Hay 43.000 mujeres activas menos que a finales de 2011. De hecho, España se encuentra entre los países con menos empleadas: solo el 54,7 por ciento de la población femenina entre 20 y 64 años trabajaba en el segundo trimestre de 2014, lo que significa 9 puntos menos que la media europea y supone una gran diferencia con el 74 por ciento que establece el objeto Europa 2020.

Desde que gobierna el PP, las mujeres paradas de muy larga duración (más de dos años) han aumentado en 462.000 y representan el 42,8 por ciento del total. Datos que confirman las mayores dificultades que tienen las mujeres para encontrar trabajo.

Además de trabajar menos, el Partido Popular ha precarizado la situación laboral de las mujeres que tienen empleo: el 74 por ciento de las personas ocupadas a tiempo parcial son mujeres y en lo que llevamos de legislatura se han perdido 392.000 empleos a tiempo completo. Esto significa que en el cuarto trimestre de 2014, más de dos millones de mujeres trabajaban a tiempo parcial frente a 730.000 hombres.

Desde que gobierna el PP se ha intensificado la destrucción de empleo femenino indefinido: 50.600 empleos indefinidos menos. En el cuarto trimestre de 2014, el 24,6 por ciento de las

mujeres trabajaba con contratos temporales, superando en 8 décimas la tasa de temporalidad masculina.

La devaluación salarial del gobierno del PP también ha tenido mayor efecto sobre las mujeres. Así, la brecha salarial ha llegado a alcanzar el 24 por ciento en esta legislatura. Una brecha que aumenta especialmente en la edad de jubilación, pasando del 24 por ciento a un 39 por ciento. A 1 de enero de 2015, la pensión media de los hombres era de 1.178 euros al mes frente a 723 euros al mes de la pensión media de las mujeres.

Junto a la expulsión de las mujeres del mercado laboral, la precarización de las condiciones laborales de quienes tienen empleo y el aumento de la brecha salarial, el Partido Popular no ha realizado ningún tipo de políticas de conciliación ni ha aumentado el permiso de baja por paternidad. En 2013, el 95 por ciento de las excedencias por cuidado de hijos correspondía a mujeres y por cuidados de familiares más del 85 por ciento.

Frente a un gobierno que ha hecho recaer sobre los hombros de las mujeres la parte más dura de la crisis y el deterioro del mercado laboral, desde el PSOE apostamos por la paridad, por la corresponsabilidad, por eliminar la brecha salarial, el déficit en el empleo de las mujeres y la precarización de sus vidas. Apostamos por combatir la trata de seres humanos con fines de explotación sexual, por defender los derechos sexuales y reproductivos y especialmente, por el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Con el objetivo de recuperar el empleo de las mujeres y avanzar en la corresponsabilidad y el reparto de las tareas de cuidados, el PSOE impulsará una Ley de igualdad salarial y una Ley de usos del tiempo que garanticen la idea de “corar lo mismo y cuidar lo mismo”, es decir, eliminar las barreras para el empleo de las mujeres, las diferencias salariales y la rémora histórica de que las mujeres se responsabilicen casi en solitario de los cuidados. Se calcula que en España, por cada 100 horas de trabajo remunerado se realizan 127 de trabajo no remunerado que recaen mayoritariamente en las mujeres.

Este 8 de marzo, las mujeres y los hombres socialistas acompañaremos a las organizaciones sociales y feministas en las movilizaciones en defensa de los derechos y la libertad de las mujeres que se celebrarán en todo el territorio. Un año más, reiteramos nuestro compromiso en defensa de la igualdad entre mujeres y hombres y hacemos un llamamiento a toda la ciudadanía, a las instituciones y a las organizaciones para que se sumen a la conmemoración del Día Internacional de las Mujeres.

Ante el aumento de la desigualdad en los últimos años, el desmantelamiento de las políticas de Igualdad, el deterioro del mercado laboral y los sucesivos recortes del estado del bienestar, trasladamos al Pleno Municipal que apruebe la siguiente moción para el día 8 de marzo en la que se INSTA AL GOBIERNO DEL ESTADO a:

- Reponer todos los recursos recortados en políticas de igualdad y en la lucha contra la violencia de género.
- Reforzar la prevención en violencia de género y hacer especial hincapié en evitar la violencia en la juventud.

- Reponer los organismos y políticas específicas de igualdad desmanteladas.
- Derogar la Reforma Laboral
- Derogar la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Retirada del Anteproyecto de Corresponsabilidad Parental
- Mantenimiento de la Ley actual de Salud Sexual y Reproducción e Interrupción Voluntaria del Embarazo (en todos sus términos, incluida la regulación para las menores de edad) y hacer el desarrollo del articulado relativo a la Salud Sexual.

De la Sra. Juárez Pastor (GS) explicando que como otros años traemos al pleno una moción sobre el día de la mujer. Queremos manifestar que el GP ha realizado muchos recortes en temas sociales, vemos que todas las leyes y recortes que ha ido aplicando el PP en dependencia, educación, son servicios que tradicionalmente han albergado a la mujer. Todos estos recortes han afectado duramente a la masa femenina a la hora de querer insertarse o trabajar. Se han perdido 162.000 empleos femeninos, a demás de muchos más estragos, ante el aumento de la desigualdad en los últimos años.

Seguidamente, sometida la propuesta a votación se obtuvo el siguiente resultado:

Votos a favor: Ocho (8), siete del GS y uno de EUPV-LUT.

Votos en contra: tres (3) de los Concejales no adscritos

Abstenciones: Una (1) del GP.

Consecuentemente con el resultado obtenido, queda aprobada la propuesta en todos sus términos.

6º MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA INICIAR EL TRÁMITE PARA LA ELABORACIÓN DE UN AORDENANZA MUNICIPAL DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Para llegar a la instauración de una sociedad basada en la igualdad, es de capital importancia que los gobiernos locales y regionales integren plenamente la dimensión del género en sus políticas, en su organización y en sus prácticas. En el mundo de hoy en día y del mañana, una auténtica igualdad de mujeres y de hombres constituye además la clave de nuestro éxito económico y social - no solamente a nivel europeo o nacional, sino igualmente en nuestras regiones, nuestras ciudades y nuestros municipios.

El papel de los gobiernos locales y regionales en la promoción de la igualdad quedó afirmada en la Declaración Mundial de la IULA (Unión Internacional de Ciudades y de Autoridades Locales) sobre "las mujeres en el gobierno local, adoptada en 1998, y en la CARTA EUROPEA PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES -2005-Elaborada y promovida por el Consejo de Municipios y Regiones de Europa y sus socios.

La nueva organización mundial, Ciudades y Gobiernos Locales Unidos, ha hecho también de la igualdad de mujeres y hombres uno de sus principales objetivos.

En el ámbito estatal la regulación normativa de la igualdad se recoge en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En el ámbito de la Comunidad Valenciana se promulgó la **Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat para la Igualdad entre mujeres y hombres**, cuya finalidad es, según su exposición de motivos: “establecer una serie de medidas y garantías en el ámbito de la Comunidad Valenciana dirigidas a la eliminación de la discriminación y a la consecución del ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales para las mujeres sobre la base de la igualdad de mujeres y hombres”.

Considerando que la igualdad de las mujeres y de los hombres implica la voluntad de actuar sobre los **tres aspectos complementarios de su realización**, a saber, sobre la eliminación de las desigualdades directas, la erradicación de las desigualdades indirectas y la elaboración de un entorno político, jurídico y social favorable al desarrollo proactivo de una democracia igualitaria, sin colisión con el Plan de Igualdad que cada Ayuntamiento democrático debe tener elaborado, la elaboración de una Ordenanza municipal de igualdad concretaría la intervención y actuación del gobierno local en esta materia y completaría el marco normativa estatal y autonómico.

Aunque, como se indicó en la “**Guía Ordenanza marco en el ámbito de la igualdad de mujeres y hombres en la CAPV**” (que puede ser utilizada como referencia para la elaboración:

http://www.bizkaia.net/Gizartekintza/Genero_Indarkeria/pdf/dokumentuak/ordenanza.c.pdf

la regulación local de esta materia es aún escasa, pues “*sólo recientemente los municipios se han animado a explorar este camino (reservado hasta entonces a los poderes autonómicos o estatales), a través de la aprobación de una Ordenanza de Igualdad. Orkoien (Navarra) y, de forma casi simultánea, Tolosa (Gipuzkoa), en 2008, se convirtieron en localidades pioneras en el abordaje de nuevas formas y fórmulas de fortalecimiento de las políticas de igualdad. Posteriormente, algunos municipios, como Mogán (Las Palmas de Gran Canarias) y Cádiz en 2009 o Plasencia (Cáceres), en 2010, han aprobado una Ordenanza de igualdad*”, **entendemos que la promulgación de la Ordenanza en nuestro municipio contribuiría de una forma directa al cumplimiento de las competencias municipales en esta materia y a garantizar la efectividad de la igualdad**

Siguiendo con lo expuesto en la Guía marco citada, “*la fuerza de la Ordenanza radica en su carácter normativo, lo que unido a su dimensión comunicativa –extrapolando el contenido de la legislación en materia de igualdad– y por su puesto en su labor como documento marco en el que fijar, con vocación de permanencia en el tiempo, las bases para la política local de igualdad, por ejemplo, en cuanto a delimitación de principios y objetivos, configuración de la estructura local en igualdad o definición de las líneas principales de intervención. A partir de estas bases la política local de igualdad debería generar estrategias y útiles más precisos, enfocados al desarrollo de los principios generales aprobados en la Ordenanza. Una Ordenanza para la igualdad*

debe estar motivada por la voluntad política de generar cambios en la realidad del municipio y regular modos y maneras de hacer más igualitarias, tanto a nivel administrativo como social, impulsando así una cultura de la igualdad. Supone un compromiso al más alto nivel con el objetivo de la igualdad por parte de quien es responsable de la gestión local: el

gobierno municipal. Responsable que, no puede olvidarse, actúa como representante de la ciudadanía quien, de este modo, se ve igualmente implicada en la consecución de una sociedad más igualitaria y, en consecuencia, más justa, solidaria y equitativa, abierta a la complejidad y diversidad que caracteriza a la humanidad”

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone que el Pleno adopte el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Iniciar el procedimiento para la elaboración de una Ordenanza municipal de igualdad entre mujeres y hombres.

De la Sra. Juárez Pastor (GS) explicando que nosotros queremos dejar iniciado, porque este es el último pleno ordinario, luego pueden venir extraordinarios. No queremos dejar esta legislatura sin adoptar el compromiso de hacer una ordenanza de igualdad. Queremos que se competa a nivel local, que es dónde nosotros tenemos la capacidad en temas de igualdad de oportunidades, redactar una ordenanza en la que tenemos que priorizar en temas de formación, empleo, a la hora de adjudicar obras, valorar que esas empresas que ofertan, no un requisito pero que se valore que tengan planes de igualdad en esa empresa. Supervisar, de hecho ya lo hacemos, en el tema de cultura, escritos, reproducciones de actuaciones de teatro, películas. Una ordenanza que sea redactada no solo por el equipo de gobierno, sino también por las asociaciones y colectivos con su participación.

Seguidamente, sometida la propuesta a votación se obtuvo el siguiente resultado:

Votos a favor: Doce (12), siete del GS, uno del GP, uno de EUPV-LUT y tres de los concejales no adscritos.

Votos en contra: Ninguno (0).

Abstenciones: Ninguno (0).

Consecuentemente con el resultado obtenido, queda aprobada la propuesta en todos sus términos.

7º ASUNTOS URGENTES.

Seguidamente, por el Sr. Presidente de la sesión se pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no incluido en el orden del día y que no tenga cabida en el turno de ruegos y preguntas.

No se somete ninguno a la consideración del Pleno.

PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO:

8º DACIÓN DE CUENTA DE INFORME DE LA TESORERÍA MUNICIPAL SOBRE FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE TRAMITACIÓN Y/O PAGO A 31 DE DICIEMBRE DE 2014.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de modificación de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y Base 45 B de las de Ejecución al Presupuesto Municipal, se da cuenta del informe emitido por la Tesorería Local, al que se adjunta el de Secretaría-Intervención, para su presentación y debate, cuyo resumen es el siguiente:

Importe pendiente de tramitación y/o pago a 31/12/2014:

Período	Fras. pendientes de tramitación y/o pago al final de trimestre	
	Dentro de periodo legal de pago	Fuera de periodo legal de pago
Desde 07/07/2010 hasta 31/12/2014	145.991,94	2.040,13

La Corporación queda enterada.

Del Alcalde manifestando que se trata de dar cuenta, como establece la ley hay que dar cuenta del pago de las facturas en el periodo establecido. Indicar que el Ayuntamiento cumple con los plazos de pago.

5º DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA, EJERCICIO 2014.

Se da cuenta de la liquidación presupuestaria, ejercicio 2014, aprobada por resolución de alcaldía de fecha 4 de marzo de 2015, que arroja los siguientes resultados:

RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2014				
CONCEPTOS	DCHOS REC. NETOS	OBLIG. REC. NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
Operaciones corrientes Cap. 1 a 5)	3.452.174,90	3.045.043,60		407.131,30
Otras operaciones no financ. (cap. 6 y 7)	1.860,00	17.974,58		- 16.114,58
	3.454.034,90	3.063.018,18		391.016,72
1. Total operaciones no financ.(Cap 1 a 7)		416.603,58		- 416.603,58
2. Activos financieros (cap. 8)				
3. Pasivos financieros (cap. 9)				
RESULTADO PRESUPUESTARIO	3.454.034,90	3.479.621,76		-25.586,86
4. Gastos financiados con remanente de tesorería para gastos generales			316.486,72	
5. Desviaciones de financiación negativas			37.533,52	
6. Desviaciones de financiación positivas			49.468,32	304.551,92
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				278.965,06

REMANENTE DE TESORERÍA EJERCICIO 2014		
1.Fondos líquidos		1.166.281,06
2.Derechos pendientes de cobro		1.098.706,55
+De presupuesto corriente	399.051,11	
+De presupuestos cerrados	693.533,45	
+De operaciones no presupuest.	6.121,99	
-Cobros pendientes de aplicación		
3.Obligaciones pendientes de pago		443.561,70

+Del presupuesto corriente	200.573,92	
+De presupuestos cerrados	53.222,46	
+De operaciones no presupuest.	207.428,91	
-Pagos pendientes de aplicación	17.663,59	
I-Remanente de tesorería total (1 + 2 + 3)		1.821.425,91
II- Saldos de dudoso cobro		300.012,22
III-Exceso de financiación afectada		221.368,86
IV- Remanente de tesorería para gastos generales		1.300.044,83

La Corporación queda enterada.

Del Alcalde manifestando que como establece la ley hay que dar cuenta de la liquidación del presupuesto, que en el caso del Ayuntamiento de Los Montesinos presente superávit, ya desde varios años, este año en concreto presenta 1.300.000 euros de remanente de tesorería.

12º DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA REFERIDA AL PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚMERO 371/2014 DE COMPARENCIA, REPRESENTACIÓN Y DEFENSA.

Se cuenta de la resolución de alcaldía de fecha 25/02/2015 por la que se resuelve comparecer en los autos del recurso número 371/2014, nombrando procurador y letrado para la defensa y representación procesal del Ayuntamiento en el mencionado recurso.

“Asunto: Procedimiento Acciones Judiciales D.P. núm. 371/2015. Comparencia, representación y defensa.

Visto el Auto de fecha 18 de febrero de 2015, del Juzgado de Instrucción nº 2 de Torreveja, en diligencias Previas. Procedimiento Abreviado 371/2015.

Visto el dictamen emitido con fecha 20 de febrero de 2015 por D. Ricard Salvador Sala Camarena, Letrado colegiado nº 3.591 del Ilustre Colegio de Abogados de Alicante, a los efectos del art. 221.1 del Real Decreto 2568/1986, de 18 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales.

De acuerdo con el artículo 68.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, concordante con el artículo 220 del Real Decreto 2568/1986, de 18 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, en el que se establece que las entidades locales tienen la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos.

El art. 22.2.j de la citada Ley 7/1985, atribuye al Pleno del Ayuntamiento el ejercicio de acciones judiciales y administrativas, así como la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia.

Sin perjuicio de ello, el art. 21.1.k) del mismo cuerpo legal atribuye esta competencia al Alcalde, en caso de urgencia, y en materias de la competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

Respecto a la representación y defensa de las entidades locales, el artículo 54.5 del Real Decreto Legislativo 781/1986, el artículo 221 del citado Real Decreto 2568/1986, concordante con el

artículo 551.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial establecen que está atribuida a los letrados de los servicios jurídicos de las mismas y, en su defecto, por abogado colegiado que las represente y defienda.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la legislación de Régimen Local vigente, esta Alcaldía resuelve:

Primero.- Comparecer en las diligencias penales derivadas de las Diligencias Previas 371/2015, que se tramiten ante el Juzgado de Instrucción nº 2 de Torrevieja.

Segundo.- Conferir la representación y defensa en juicio de este Ayuntamiento en el asunto referenciado y aquellos otros que pudieran derivarse de las actuaciones denunciadas a los Letrados y Procuradores de los Tribunales que a continuación se relacionan:

-Ricard Salvador Sala Camarena, colegiado 3.591 del Ilustre Colegio de Abogados de Alicante.

-Emilio Moreno Saura, colegiado nº 53 del Ilustre Colegio de Procuradores de Elche.

-Antonio Martínez Gilabert colegiado nº 265 del Ilustre Colegio de Procuradores de Alicante.

Cristina Torregrosa Gisbert. Procuradora del Ilustre Colegio de Procuradores de Alicante.

Tercero.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre, a efectos de su ratificación.”

La Corporación queda enterada.

Del Alcalde manifestando que no es contra mi defensa, sino que el Ayuntamiento presentó una denuncia en Fiscalía en abril de 2014 contra un funcionario por prácticas prohibidas a un funcionario, como es asesorar a grupos políticos y a empresas y ciudadanos en resoluciones que luego tenía que dictaminar, esto se presentó en fiscalía; se hizo por la Universidad de Alicante, por una filóloga en el que se demostraba con documentos dubitados e indubitados, es decir, escritos de esa persona y a las que se estaba estudiando, y se demostraba que los escritos podían estar hechos por la misma persona, se le ha reiterado varias veces a la fiscalía para que tomara cartas en el asunto, y al final ha decidido llevarlo al juzgado, y por eso el ayuntamiento nombra a abogado y procurador. Se reitera en varias ocasiones la petición a la Fiscalía y al final decide remitirlo a un juzgado para que lo investigue. Simplemente dar cuenta.

11º EXTRACTO DE LA DACION DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de las siguientes resoluciones de alcaldía:
Desde la nº 1/2015 de fecha 12-01-15 hasta la nº 72/2015 de fecha 27-02-2015.

..../....

12º RUEGOS Y PREGUNTAS.

12.1.- Del Sr. Almagro Vallejos preguntando si para la elaboración del Plan de Emergencias se había contado con la colaboración de Protección Civil. Y sobre Montesol, cuando se hará el acceso.

Del Sr. Alcalde-Presidente contestando, se ha contado con Protección Civil para saber el número de teléfono, pero como con todos los centros del municipio, principalmente con el jefe de la policía, el concejal de seguridad; el plan va estar expuesto al público, para

todos, protección civil, servicios sociales, el colegio, el instituto, la farmacia, las panaderías...se ha contado con todos para que nos den los teléfonos, en caso de emergencias, pero aquí lo que se ha tenido en cuenta es principalmente la coordinación de la policía local con el jefe de seguridad, para conocer los lugares necesarios a tener en cuenta en emergencias, bocas de riego para incendios, etc.

En cuanto a Montesol, imagino que como ya no se podrán tomar acuerdos importantes, ya será en la próxima legislatura.

12.2.- Del Sr. Mínguez Maciá, que constase el apoyo por el accidente de avión que ha habido, el dramatismo, que apoyáramos todos a todas estas familias y vidas truncadas.

De la Sra. Juárez Pastor, ayer hicimos un minuto de silencio en la puerta del ayuntamiento.

Del Sr. Mínguez Maciá, aquí en el Pleno

Del Sr. Alcaldede-Presidente, como dice Antonio, de parte de toda la corporación, lamentamos el incidente ocurrido, nosotros ayer como se decretaron días de lutos pusimos el crespón en las banderas. Tampoco decidimos hacernos la foto en la puerta del ayuntamiento, no queríamos que con el dolor de los demás, fueran las fotos corriendo por las redes. Nosotros y todos los trabajadores del ayuntamiento, todos los alumnos que están haciendo el taller de empleo, nos pusimos en la puerta del ayuntamiento y guardamos un minuto de silencio.

13º INFORMACIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO.

Por la Sra. Morán Paredes, entregar el libro de la Semana Santa.

De la Sra. Juárez Pastor, decir que es una primicia, estoy todo el día en la Diputación, me traigo una buena noticia, y es que en la próxima comisión de obras va a pasar la aprobación de la subvención del camino de "los Rebollos", pero que aquí lo conocemos como el camino de "los Abriles", para esta semana próxima no, porque es semana santa, pero para la próxima pasa la aprobación del camino de los abriles, que es una petición reiterada, desde Mariano, descanse en paz, venía haciéndola, hemos conseguido la financiación.

También quiero invitar a todo el mundo a la ruta de la tapa, los días 3 y 4 de abril que organiza el ayuntamiento con todos los bares y restaurantes. Gracias a ellos que son 27 bares y restaurantes, pedir disculpas si hay algún error en los trípticos.

Aprovecho también que es el último pleno ordinario en el que podemos tomar la palabra, ahora vienen las elecciones, yo quiero agradecer a todos los que están aquí y los que no están, a los ciudadanos de Los Montesinos que pusieron su confianza en nosotros y desde mi persona, hablo por mí, y como portavoz del Grupo Socialista agradecer la confianza de estos cuatro años que como siempre es una satisfacción trabajar por el pueblo,

y verlo mejorar; dentro de cuatro años que han sido muy duros, muy difíciles económicamente, y que gracias al esfuerzo de todas las asociaciones, de los funcionarios, de los trabajadores de la casa, de la policía local, hemos sido capaces de no recortar en servicios y hemos terminado la legislatura, como arroja la liquidación con las cuentas con solvencia, con la mayoría de los proyectos que nos habíamos propuesto realizados, esto es una máquina que nunca para, que siempre hay que estar en continuo movimiento en el ayuntamiento y prestando servicios, pero sobre todo agradecer la satisfacción y la confianza que se ha depositado en nosotros en estos cuatro años.

Del Sr. Alcalde, como hoy ha estado Ana en la Diputación y yo aquí no hemos podido hablar pero también han estado aquí hoy técnicos de la Diputación para parchear unos caminos, el de ambifuego, se ve que quieren ir terminando cosas.

Yo también os quiero comentar que la política local es muy difícil y espero a los que repitáis o repitamos que estamos aquí, que en la política no debemos tomarnos los rivales como rivales personales, sino políticos, no hacer de la política un tema personal que es lo que ha pasado estos cuatro años, ha sido unos cuatro años de peleas constantes a nivel personal, y uno está en la política para servir a su pueblo, y aquí las campañas son dos meses antes y dos meses después, luego vamos a tener que seguir aquí trabajando cada uno desde nuestro sitio, desde dónde nos pongan los ciudadanos, en el gobierno o en la oposición y por supuesto que si sigo, o sigo gobernando vais a tener la mano tendida para seguir trabajando y gobernando, si se viene a trabajar, no si se viene a pelearnos y a calentar a la gente. Han sido unos cuatro años bastante difíciles, la economía adversa, con muchas condiciones adversas y nos hubiese gustado contar con vuestro apoyo. Gracias a todos por venir, gracias a los concejales porque es muy difícil, en un pueblo pequeño donde no estás cobrando dar parte de tu tiempo, de tu vida a tu pueblo, lo sacrificado que es, más en la oposición, eres más criticado o menos criticado. Y a veces nos olvidamos que detrás de cada político hay personas, familias y que no me gustaría que empezáramos la legislatura todos peleados, y lo que si os pido en la campaña es respeto a todos, tanto los ciudadanos de Los Montesinos a los políticos como los políticos a los ciudadanos. Hoy no estamos muy bien vistos los políticos, y ser político la verdad cuesta mucho. Nos despedimos esta legislatura y ojalá tengamos que hacer algún pleno extraordinario para aprobar alguna subvención o propuesta de planes de obras. Seguimos siendo concejales y yo sigo siendo alcalde hasta que se nombre el próximo y seguimos siendo concejales hasta la elección de la nueva corporación. Muchas gracias a todos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión, siendo las veinte horas y cuarenta minutos del día de su comienzo, de todo lo cual, como Secretaria Accidental, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA-INTERVENTORA
ACCTAL.

Fdo.: José M. Butrón Sánchez

Fdo.: Carmen Mª Martínez Moya

